



**Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Los Calares del Mundo y de La Sima.**

El Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima fue declarado mediante la Ley 3/2005, de 5 de mayo, para conservar este sistema kárstico, en el que una gran diversidad geológica, botánica y paisajística, unida a un excelente grado de conservación de los ecosistemas naturales, configuran un espacio natural de excepcional importancia desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad y el paisaje de Castilla-La Mancha.

El artículo cuarto de la Ley 3/2005, de 5 de mayo, establece el mandato de redactar, como instrumento de planificación, el Plan Rector de Uso y Gestión, con informe previo de la Junta Rectora, que podrá incluir el desarrollo de las directrices y criterios orientadores sectoriales del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar que requieran mayor concreción

El artículo 50 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece a los Planes Rectores de Uso y Gestión, como los instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos y dice que debe incluir al menos, su zonificación, la normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades, y los objetivos, directrices y actuaciones de gestión precisas.

De acuerdo con lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como el artículo 52.1 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

**DISPONGO:**

**Artículo único.**

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima (PRUG), que se inserta a continuación, así como sus correspondientes anexos.

**Disposición adicional primera. Vigencia y revisión.**

El PRUG tendrá vigencia durante un periodo de 10 años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Finalizado dicho periodo se procederá a su revisión.

La consejería con competencias en materia de espacios naturales protegidos, podrá revisar el PRUG antes de la finalización de su plazo de vigencia cuando concurran circunstancias excepcionales que modifiquen o dificulten las condiciones de su aplicación y así se proponga a instancias del Director/a-Conservador/a.



**Disposición adicional segunda. Desarrollo del PRUG.**

Se faculta a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de espacios naturales protegidos, para el desarrollo del PRUG en aquellas cuestiones que no se hayan atribuido expresamente a otros órganos de la consejería con competencias en materia de espacios naturales protegidos.

Así mismo, se faculta a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de espacios naturales protegidos, para realizar las modificaciones de los catálogos incluidos en los anexos 4, 5, 6 y 7 del PRUG que sean consecuencia de la actualización de la mejor información técnica y científica disponible.

**Disposición final primera. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de firma  
La Consejera de Desarrollo Sostenible  
Mercedes Gómez Rodríguez



Castilla-La Mancha

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES  
DEL MUNDO Y DE LA SIMA**